Nota DNC N° 10443/2021

Asunción, 02 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398314
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PALACETE MUNICIPAL SEGUNDO LLAMADO
Entidad	Municipalidad de Villa Franca
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la descripción del llamado mencionan que es segundo llamado, sin embargo, no existen registros que se haya cancelado o declarado desierto otro proceso con el id 398314.
2. No se ha remitido modelo de publicación en periódico.
3. Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.
4. Así también solicitamos actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP ***con sus respectivos cargos*** (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.
5. Los datos del CDP y PAC, específicamente en las líneas presupuestarias difieren entre sí.
6. **Plazo de Ejecución:** Atendiendo a la fecha de apertura de ofertas establecida, los plazos administrativos mínimos para proceder a la adjudicación y firma del contrato, y el plazo de ejecución de la obra, considerar realizar las previsiones presupuestarias correspondientes para el

siguiente ejercicio fiscal, ya que el proceso no es plurianual según el Programa Anual de Contrataciones.

7. Condiciones contractuales numeral 3 – Solicitamos a la convocante considerar el instructivo establecido en el pliego estándar al momento de completar el punto mencionado.

8. solicitamos a la convocante que las especificaciones tecnicas sean redactadas en concordancia numérica con la planilla y computo métrico (La existencia de un conjunto de especificaciones técnicas claras y precisas es indispensable para que los oferentes puedan responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por la contratante, sin tener que condicionar sus propuestas.).

9. No se ha adjuntado la totalidad de los documentos respaldatorios referente al dictamen de estimación de costos. (el presupuesto de la firma Deposito de materiales “”El Hogar S.A” que han remitido corresponde a la Municipalidad de Villa Oliva)

10. En el dictamen referente a la estimación de costos alegan la excepcionalidad, pero no ha explicado la particularidad del llamado.

11. La cantidad de ítems y sub ítems que se visualizan en el dictamen del precios referencial difiere de lo cargado en la planilla de precios del SICP

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)